

# ACTA NÚMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO

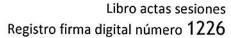
A los CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en la Sala de Sesiones Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga, del tercer piso del edificio sede del Organismo sito en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires encontrándose presentes -o conectados por el sistema MSTeam-, el señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Santiago Andrés Bertamoni, Dr. Mariano Cascallares, Dra. Gabriela Demaría, Dr. Germán Di Césare, Dr. Jorge Omar Frega, Dr. Leandro Augusto Gabás, Dr. Fernando Matías Compagnoni, Dra. María Victoria Lorences, Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Santiago Eduardo Révora, Dr. Gustavo Soos y Dr. Facundo Miguel Tignanelli, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Suplentes Dra. Karina Paola Dib, Dra. Mirtha Inés Francese (quien suple a su titular), Dr. Gustavo Ariel Gamino, Dra. María Fernanda Giménez, Dr. Ricardo Lissalde, Dr. Valentín Miranda, Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar (quien suple a su titular), Dra. Ana Laura Ramos, Dra. Patricia Cecilia Toscano y Dr. Avelino Ricardo Zurro, €1 Se¢retario Dr. Osvaldo Favio



	Marcozzi, el Director Académico de la Escuela Judicial Dr.
	Pablo Roberto Perel, la Subsecretaria Administrativa Ctdra.
	Graciela Judit González, la Prosecretaria Dra. Romina
	Martínez, la Subsecretaria General Dra. Agustina Verónica
17.	umárraga, el titular del Área Informática A. C. Ivár
Server S	Domingo Tries, el Secretario de la Escuela Judicial A. C.
	Mariano Martínez Conte, el Director de Comunicación Mgster.
深	Cesar Caldarola y personal administrativo y de
,	as soramiento, convocada a fin de tratar el siguiente
de Buen	emario:
	SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
	MARTES 04/ 06/ 24. HORA 11.00
	TEMAS PARA EL ORDEN DEL DÍA
	1. Lectura y consideración acta sesión anterior
	2. Informe sobre actuaciones judiciales vinculadas
	3. Informe de Presidencia
	4. Informe de Secretaría, estado de los concursos y
	procesos de selección y cuadro de vacantes
	5. Informe sobre entrevista llevada a cabo
	6. Temas de la Escuela Judicial
	7. Consideración de presentaciones especiales con
	dictámenes del Área Legal
	8. Declaraciones de interés.



9. Consideración de órdenes de mérito definitivos
provisorios en procesos de selección
10. Elaboración de ternas y listados en procesos d
selección
11. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio d
róxima sesión
Temas varios
ARERTURA DE LA SESIÓN: Siendo las once horas y cuarent
minutos, encontrándose presentes o vinculados mediante e
stema digital el número suficiente de Consejeras
Consejeros, se declara abierta la sesión con la presidenci
del señor Presidente del Consejo de la Magistratura Dr
Daniel Fernando Soria
LECTURA Y CONSIDERACIÓN ACTAS ANTERIORES: Habiendo side
considerada por quienes participaran en ella, se aprueba e
acta labrada de la sesión del martes 28 de mayo de 2024
INFORME DE ACTUACIONES VINCULADAS: El señor Secretario
informa al plenario que, desde la Fiscalía de Estado, se ha
informado que no existen novedades en el estado de las
actuaciones en los autos MACÍAS AGOSTINA PAOLA C/ CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S
PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO" causa N° 79.000, de
trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N
1 de La Plata, ni en las actuaciones caratuladas "SASTRE,





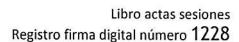
LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO" causa N° 29264-P, de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata y la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata.

relación a la recepción de un oficio en los autos dant tulados "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA\ (Expte. N°42567-2024)", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso de Buerro Administrativo N° 4 de La Plata, se reitera que se ha notificado a la Fiscalía de Estado con un informe elaborado por el Dr. Mammoni. ------En los autos "PELLEGRINO DANIEL ALBERTO C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES S/ PRETENSION ANULATORIA - EMPL. PUBLICO" causa N° 67.185, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata, se ha corrido traslado de la demanda encontrándose, los profesionales de dicho Organismo, trabajando en la respuesta a la misma, la cual vencería el once de junio del corriente año. -----El Asesor y Consultor técnico jurídico Dr. Gustavo Antonio Mammoni informa al plenario el contenido de la reunión



mantenida con funcionarios de la Subsecretaría en lo
Contencioso Administrativo I de la Fiscalía de Estado,
conforme fuera encomendado
Las Consejeras y los Consejeros presentes toman
conocimiento y aprueban lo informado
INFORME DEL SEÑOR ASESOR Y CONSULTOR TÉCNICO JURÍDICO
RESPECTO A DICTÁMENES QUE LE FUERAN ENCOMENDADOS: El Dr.
Enstavo A. Mammoni vuelca al plenario una síntesis de los de támenes que le fueran encomendados, los cuales han sido
diotámenes que le fueran encomendados, los cuales han sido
otastos a disposición en el portal de trabajo
Eas Consejeras y los Consejeros presentes toman
conocimiento de lo informado
CONSIDERACIÓN DE LA NUEVA PRESENTACIÓN DE LA DRA. AGOSTINA
PAOLA MACÍAS: Habiendo analizado la nueva presentación de
la Dra. Agostina Paola Macías por la cual se generaran las
actuaciones 5900-267/24 y, en base a lo informado por el
señor Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el Consejo de la
Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución:
VISTO: El expediente N° 5900-267/2024 y,
CONSIDERANDO:
1. Que, se inician las presentes actuaciones mediante la
presentación efectuada por la DRA. AGOSTINA PAOLA MACÍAS,

remitida en fecha 16/05/2024 (obrante a fs. 1/4) por medio





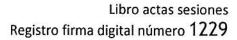
de la que peticiona: 1) La reserva del derecho a aplicar al cargo vacante correspondiente al Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales (Región 6); y 2) Su inclusión en una nueva propuesta mediante la reapertura de la tramitación del proceso de selección correspondiente al cargo de Juez/a de Paz Letrado de Coronel Rosales. ------

Que, fundamenta su solicitud en el dictado de la

Remolución N° 3558/2024 de este Consejo, mediante la que se

dissone la posibilidad de aplicar a los postulantes que participan en los procesos de selección en curso, para cultrir los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado, conforme la Tercera y Cuarta Convocatoria, con relación a las Regiones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, especialmente a las vacantes allí afectadas. Sobre esa base, y atento a la posibilidad de perder su condición de postulante, es que formula formal reserva de aplicar al cargo vacante correspondiente al Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales (Región 6).

- 3. Que, en consecuencia, requiere se mantenga vigente su condición de postulante, ante la imposibilidad de aplicar en la actualidad a dicho cargo, conforme fuera informado por el Consejo por Resolución N°3390/2023. -----
- 4. Que, reitera lo oportunamente expuesto en anteriores presentaciones, afirmando tener legitimación para hacerlo





en virtud de haberse inscripto en la nómina de postulantes para la "Tercera Convocatoria-Examen 2023-Regiones 3, 4, 5 y 6". Señala que ha rendido su examen con fecha 04/04/23, el que se encuentra aprobado conforme surge del Acta N° 1.101, del 30 de mayo de 2023, con nota de puntos 75, habiendo aprobado el examen psicológico y psiquiátrico en el marco de dicha convocatoria, conforme le fuera entrevista personal -llevada a cabo con fecha 16 de entrevista personal -llevada a cabo con fecha 16 de entrevista de 2024- la nota de puntos 90 (conforme acta número 138 del 23/04/24, publicada con fecha 14/05/24 en el Portal del Consejo).

5. Que, señala la Dra. Macías, ha cumplido la totalidad de las etapas dentro del marco del procedimiento de selección, razón por la que afirma encontrarse en condiciones de conformar el orden de mérito a fin de integrar una propuesta o terna, según la función que constitucionalmente se encuentra a cargo del Consejo. ---6. Que, destaca la peticionante, en virtud de la negativa resuelta oportunamente en la Resolución N° 3390/2023, debió iniciar los autos judiciales caratulados "Macías Agostina Paola c/ Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión Anulatoria - Empl. Publico",



Expediente N° 79.600, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nro. 2 de La Plata. -----Que, refiere a continuación, en el marco de dichas actuaciones fue peticionada una medida cautelar, la que aún se encuentra pendiente de resolución por parte de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Rlata, continuando a su vez en trámite el proceso judicial respecto dela pretensión de fondo. Por tal motivo y hasta tanto se resuelva dicho trámite, solicita se mantenga la vigencia de su condición de postulante por ante el or anismo, haciendo reserva-sin perjuicio de lo que este de Bueco consejo pueda resolver- de invocar la calidad de postulante por ante la vía correspondiente. ------Que, por otra parte, la Dra. Macías solicita su inclusión en una nueva propuesta mediante la reapertura de la tramitación del proceso de selección correspondiente al cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de Coronel Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, asegura la Dra. Macías que en la actualidad y pese a que el Consejo no lo ha incluido en el listado de vacantes, el cargo correspondiente a Juez/a de Paz Letrado/a de Coronel Rosales aún no ha sido cubierto, viéndose afectada la

normal y continua prestaçión del servicio de justicia. Por



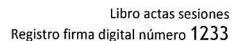
lo demás y sin perjuicio de la reserva efectuada, solicita se considere la situación planteada atento el avance efectuado por la peticionante en el proceso de selección correspondiente a la Tercer Convocatoria - Juez de Juzgado de Paz Letrado Región 6 - conf. art. 28 y concs. (texto según ley 15.058) de la Ley 11.868 -, a la luz de lo recientemente resuelto por el Organismo en la Resolución N°

8, del 16 de abril del corriente. -----

Que, añade la peticionante, conforme lo actuado por Consejo a los fines de cubrir los cargos vacantes en los Juzgados de Paz de la Provincia de Buenos Aires, se han evado propuestas unipersonales al Poder Ejecutivo, sin cubrir el número de aspirantes que completan una "terna". Sin perjuicio de las observaciones efectuadas en el marco de la nota que la peticionante presentó oportunamente ante el Consejo y en la demanda interpuesta por ante el Fuero Contencioso Administrativo, con el objeto de que se le permita aplicar al cargo de Coronel Rosales, remarca que es la conformación de una terna la manera normal en la que debe culminar la primera fase de selección de quienes pretenden acceder a los cargos previstos por el art. 175, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, función que no sólo resulta un deber inescindible e inclaudicable del



Órgano, sino que además es de su exclusiva e indelegable competencia. -----11. Que, en consecuencia, afirma que hasta tanto este Consejo no eleve una terna con carácter vinculante al Poder Administrador, todas las demás "propuestas" elevadas que haya formulado, lo serán con carácter no vinculante y su elevación no hace culminar la responsabilidad que stitucionalmente le ha sido asignada. -------Que, asimismo, la peticionante expresa que en tal sendido se ha manifestado el Consejo en la Resolución N° 355#/2024, en la que refiere lo resuelto en la Resolución 3433, por cuanto "si por alguna razón procedimiento de selección convocado para cubrir determinada vacante judicial no se lograse reunir el mínimo de postulantes susceptibles de ser ternados, el objetivo de las actuaciones se habrá frustrado, por lo que deberán ser finalizadas (de manera anormal). Ello sin perjuicio de que la admisión de la inviabilidad actual del resultado previsto en la Constitución (la terna) sea complementado con la convocatoria a un nuevo concurso o una suerte de equivalente a la reapertura de su tramitación (Consid. 10)". Cita a su vez lo expuesto por el Consejo en el acápite 34: "Que si bien en otras oportunidades este Consejo remitió al Pøder Ejecutivo propuestas meramente





potestativas con uno o dos postulante/s, ellas no resultan vinculantes para el titular del poder Administrador. En efecto, en la citada Res. N° 3433/2023 este cuerpo expresó que 'así como la confección de una dupla es ajena a la regla constitucional, la propuesta ceñida a un solo postulante, sin dudas, mayor inconsistencia habrá de usar. Cualquiera de ellas negaría el arbitrio decisorio el ordenamiento confiere al titular de la Administración y cancelaría el piso de concurrencia impuesto por la Constitución. Se trata, en definitiva, de mas coordenadas insoslayables que guían el procedimiento de selección de magistrados' (Cons. 11)". ------13. Que, continúa argumentando la Dra. Macías, según lo decidido en la Resolución  ${\tt N}^{\circ}$  3558, de fecha 16 de abril de 2024, el propio Consejo ha flexibilizado los requisitos previstos por la manda constitucional (art. 173 in fine de Constitución Provincial), ello con la finalidad justamente de dar cabal cumplimiento a su deber, considerando las graves dificultades para formalizar una terna en cada cargo vacante. -----14. Que, por lo expuesto anteriormente, entiende la peticionante que, ante el cumplimiento parcial en sus funciones -proponiendo upa dupla/o propuesta unipersonal-, nada le impediría la/reapertura del proceso de selección



propuesta, continúa vacante, en el entendimiento que su finalidad o función constitucional, no ha finalizado. ----15. Que, en atención a ello y particularmente en el caso del cargo de Juez/a Juzgado de Paz Letrado/a de Coronel Rocales, al que pretende aplicar, estima que -habiendo el Consejo de la Magistratura elevado al Poder Ejecutivo una propuesta unipersonal que no abastece el consfitucional de la elevación de tres candidatos- la usíción de este Consejo no ha sido plenamente cumplida, por To que afirma no le resta ninguna otra instancia dentro del de selección correspondiente a la Convocatoria, más que la aplicación a la vacante y la consecuente conformación del orden de mérito. ------16. Que, por los motivos expresados, solicita se reanude la tramitación del procedimiento inherente al cargo de Juez/a de Juzgado Paz Letrado/a de Coronel Rosales. -----17. Que, concluye, si así lo considera procedente el Consejo, dentro de sus facultades podría analizar los antecedentes y permitir la participación de la peticionante y de todo aquel que hubiera participado en la Tercera Convocatoria y tuviera intenciones de aplicar al cargo. Entiende que lo peticionado es lo que mejor se ajusta a la manda constitucional, con respeto irrestricto los

vinculado a un cargo que, pese a la elevación de una

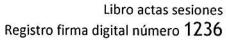


derechos de los participantes de los concursos públicos de aspirantes que, como ella, pretenden acceder al cargo de magistrado, evitándose que cuestiones meramente formales impidan el cumplimiento de la finalidad que la Ley Suprema

Provincial le asigna al Consejo. -----

Que, a fs. 5, se caratulan las actuaciones y se remiten al Área de Evaluación y Vacantes para la prosecución del trámite.

Que, a fs. 6/8, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes informa: "a) Que, por Resolución 2867/22, se aprueba la Primera Convocatoria, incluyéndose en la misma la cobertura de cargos de Juzgados de Paz Letrado. b) Que, el llamado a examen para Juez/a de Juzgado de Paz Letrado se realizó por Regiones, siendo el 12-07-22 para las Regiones 1 y 2 y el 14-07-22 para las Regiones 3, 4, 5 y 6. c) Que, conforme la normativa vigente, se podrán incorporar 'nuevas vacantes' al proceso de selección en cuestión, 'antes' de comenzar a llevar a cabo las entrevistas personales a las personas postulantes que mantuvieron la calidad de tal. d) Que, el examen para el cargo Juzgado de Paz de la Región 6 se llevó a cabo el 14-07-2022. e) Que, llevarse a cabo el examen 'por Regiones' no se identifican vacantes, pudiéndose incorporar nuevos pedidos que el Poder Ejecutivo/envíe a esta Área, siendo el plazo





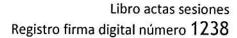
final el comienzo de ejecución con las entrevistas personales. f) Que, el 07-01-2022 ingresó el pedido de cobertura de la vacante para el cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado del partido de Coronel Rosales - Departamento Judicial Bahía Blanca - por renuncia del Dr. Poerto A. AREVALO (...) "Que el 7-02-2023 comenzaron a comarse las entrevistas personales a las personas que

manguenían su calidad de postulantes para el examen rendido 41 4-07-2022 (culminándose las mismas el día martes 14-02-". (...) "Que, las entrevistas personales tuvieron lugar con 'posterioridad' al ingreso de la vacante del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales. Que, la Dra. Agostina Paola Macías no se encontraba inscripta (y por lo tanto no rindió examen) en la Primera Convocatoria (aprobada por Resolución 2867)". (...) "Que, se informa que la Dra. Agostina Paola Macías solamente se inscribió en la Tercera Convocatoria rindiendo y aprobado el examen de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de la Región 6 el día 04-04-2023 (evaluación nuevamente convocada por Regiones y por consiguiente, sin especificar las vacantes de diferentes partidos a cubrir)". (...) "Que, informo que la 'propuesta' para el cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales /- Departamento Judicial Bahía Blanca- ha sido votada en sesión plenaria de este Consejo



el día 28-03-2023 y elevada al Poder Ejecutivo el día 30-03-2023". (...) "Siendo prima facie improcedente y habiéndose planteado la misma en la sesión plenaria del martes 28-05-24, remítanse las presentes actuaciones a dictamen del Asesor Técnico Jurídico Dr. Gustavo Mammoni".

Legal, se agrega copia de la Resolución N° 3390/2023 (fs. 16/19 vta) y se ordena extraer de la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA-para agregar al presente expediente-copia de: a) la demanda deducida por la Dra. Macías (fs. 20/25 vta), b) del informe elaborado y presentado por este Consejo (fs. 26/28) y c) de la resolución que rechaza la medida cautelar, en los autos "Macías Agostina Paola c/ Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria - empl. publico", expediente N°





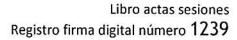
79.600 en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata (fs. 29/31 vta.). A su vez, el Asesor Legal encomienda la realización de un informe que indique si la resolución que rechaza la medida cautelar ha sido recurrida y, en tal caso, el estado procesal en que se encuentra.

vinculados a la solicitud de la Dra. Macías, que tramita en

el expediente  $N^{\circ}$  5900-267/2024, el Asesor Legal procede al

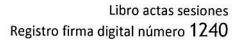
análisis de la cuestión/planteada a fs. 2/4. -----

Tel +54





26. Que, del análisis de los antecedentes reseñados, estima el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Cuerpo que la solicitud efectuada por la Dra. Macías puede sintetizarse en un pedido de reapertura del proceso de selección para cubrir el cargo vacante de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado del partido de Coronel Rosales (Departamento Judicial Bahía Blanca), que ha concluido en el ámbito de ste Consejo con la propuesta remitida al Poder Ejecutivo, incluye a la Dra. Laura Carina Maldonado. Considera que solicitado por la Dra. Macías en su escrito de inicio es en resumen, que se permita incorporar en la reapertura proceso solicitada a las personas postulantes que mantienen su condición de tales en otro proceso iniciado para el mismo cargo, convocado por Resolución N° 3078/2022 (Tercera Convocatoria), entre las que se encuentra. -----27. Que, al respecto, afirma el Asesor Legal que los argumentos expuestos por la peticionante constituyen -en su mayoríauna reiteración de los realizados presentaciones anteriores, que han merecido adecuada respuesta en la Resolución N° 3390, del 13 de junio de 2023, dictada por este Consejo. -----28. Que, al respecto, señala el Asesor y Consultor que: "En dicha oportunidad, se brindó respuesta a la solicitud efectuada por la Dra. Macías en fecha 9/6/2023, haciéndole





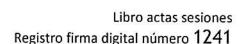
saber a la peticionante (en lo que aquí interesa) que no era posible atender a su solicitud, toda vez que su petición se refería a un proceso de selección en el que este Organismo había finalizado su intervención, con la correspondiente elaboración y posterior remisión al Poder Ejecutivo de la propuesta para la cobertura del cargo citado, aprobada por este Consejo el día 28 de marzo de

23 (Acta N° 1092)". ------

alidida fue cuestionada judicialmente por la postulante, en

Que, continúa señalando el Asesor Legal, la Resolución

los "Macías Agostina Paola c/ Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria - empl. publico", expediente N° 79.600, en trámite por ante el Juzgado en 10 Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata. Agrega que en dicho proceso judicial, se rechazó en primera instancia la medida cautelar solicitada por la actora (cfr. constancias de fs. 29/31) y según surge del informe elaborado por la Dra. Rivero (a fs. 32/33), la resolución denegatoria fue recurrida por la Dra. Macías -el día 11 de septiembre de 2023- ante la Cámara Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, disponiéndose el pase de los autos para el acuerdo -con fecha 24 de octubre de 2023- sin que a la fecha se haya dictado/resolución alguna. -----





30. Que, en virtud de lo expuesto, afirma que Resolución N° 3390/2023 de este Consejo conserva su validez y eficacia, produciendo plenos efectos, debiendo estarse a lo allí decidido. ------31. Que, con relación a los restantes fundamentos expresados en el escrito de inicio (v. fs. 2/3), aprecia el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo que la Solución N° 3558/2024, invocada por la peticionante y agada a fs. 34/42, resulta únicamente de aplicación a los procesos de selección eh\* durso (v. artículo 1°), para cubrir los cargos de Juez/a Juzgado de Paz Letrado detallados en el Anexo I y cuyas vacantes se encuentren allí contempladas (v. art. 2°, 3° y 4°, esp. Anexo I, obrante a fs. 42), entre las que no se encuentra la vacante del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales (Región 6), atento haber concluido el proceso de selección por ante este Consejo -según se hizo referenciacon la remisión de la correspondiente propuesta al Poder Ejecutivo. -----32. Que, continúa agregando el Asesor Legal: "la inclusión de la vacante del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales (Región 6) en el proceso de selección iniciado mediante la aprobación de la Primera Convocatoria del año 2022, por Resolución N° 2867/2022, se/realizó de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 2° del Reglamento Complementario de este Consejo y lo previsto por la reforma operada mediante Ley N° 15.058 a la Ley N° 11.868, según lo ha informado oportunamente el Secretario de este Consejo en los autos 'Macías Agostina Paola c/ Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria - empl. publico', expediente N° 79.600, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso de la Magistrativo N° 2 de La Plata (agregado a fs. 26/28)".

Que, finalmente, el Asesor y Consultor Técnico puridico de este Consejo concluye que, salvo mejor opinión pleno, la solicitud efectuada por la Dra. Agostina paola Macías debe ser desestimada.



# ${\color{red} \textbf{Libro actas sesiones}} \\ {\color{red} \textbf{Registro firma digital número 1243}} \\$

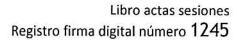
	37. Que, por las consideraciones expuestas, con la
	unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes.
	EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
	PROVINCIA DE BUENOS AIRES
	RESUELVE:
	Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada a fs. 2/4 por
	la DRA. AGOSTINA PAOLA MACÍAS
	Artículo 2°: Registrese, notifiquese a la interesada en su
	domicilio electrónico y publíquese en la página web del
`	ganismo. Cumplido, archívese
*	RATE TO THE PARTY OF THE PARTY
	Resolución N° 3592
7/1	Registro de Resoluciones
de Buen	/ 3// Secretaría
Princip, and the Principles	
	CONSIDERACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DRA. NATALIA GISELA
	CABRERA: Habiendo analizado la presentación de la Dra.
	Natalia Gisela Cabrera por la cual se generaran las
	actuaciones 5900-238/24 y, en base a lo informado por el
	señor Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el Consejo de la
	Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los
	Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución:
	VISTO: el Expediente N° 5900-288/2024; y;
	CONSIDERANDO:
	/ /



1. Que, se originan las presentes actuaciones en virtud de la presentación efectuada por la Dra. Natalia Gisela Cabrera (f.1) por la cual solicita se le permita aplicar a los cargos vacantes de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de los partidos de San Vicente y Las Flores, de conformidad a la Resolución N° 3358/2024. -------

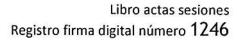
Que, refiere en su petición, al momento de llamarse a nueva convocatoria, con fecha 4/4/2023 y 5/6/2023, se encontraba cursando el proceso de selección correspondiente al Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, para el que cumplía con el requisito constitucional previsto en el reficulo 173 de la Constitución Provincial.

- 3. Que, señala la peticionante, los cargos habilitados en dicha oportunidad, esto es, Juez/a de Juzgado de Paz (conurbano) y Juez/a de Juzgado de Paz (interior), se encontraban alcanzados por el artículo 173 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. -----
- 4. Que, agrega la Dra. Cabrera, en dicha oportunidad no optó por hacer valer el examen para otros departamentos judiciales a sabiendas que, aun siendo de la misma región, era necesario vivir en el partido de asiento del Juzgado de Paz, con acreditación de la residencia inmediata previa de dos años en el que deban cumplir las funciones. ------





Que, a fs. 2, se tiene por recibida la presentación, 5. se caratula el expediente y se remite al Área de Evaluación y Vacantes, toda vez que la presentación se vincula prima facie a las misiones y funciones asignadas al Área referida mediante Resolución N° 2718/2021. -----Que, a fs. 9/10, luce agregado el informe elaborado por el Área de Evaluación y Vacantes, en el que se detalla en lo relevante para el presente- que "La Dra. Natalia Gisela Cabrera, ha rendido y aprobado solamente el examen a el cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de la 4 (Departamentos Judiciales Junín, Mercedes y Reglión Lyenque Lauquen) llevado a cabo el 14/07/2022, incluido en Primera Convocatoria del año 2022, habiendo sido incluida en la terna elevada al Poder Ejecutivo por la vacante de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado del partido de Marcos Paz (fs. 03/08). Que, respecto la Dra. Cabrera se inscribió para el examen de Juez/a de Paz Letrado de la región 2 (Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón, San Isidro y San Martín) no habiéndose presentado a rendir. Motivo por el cual, no podría invocar la validez y aplicación a vacante de un examen no rendido y por ende no aprobado. Que, conforme los registros de esta área a mi cargo, la Dra. Cabrera nunga se inscribió para rendir el examen de Juez/a Paz / Letrado de. de la 1





Que, concluye su informe la Dra. Martínez, señalando:

Que, habiéndose detallado el examen aprobado por la Natalia Gisela Cabrera correspondiente al cargo de Dra z/a de Paz Letrado de la Región 4 (Departamentos diciales Junín, Mercedes y Trenque Lauquen) llevado a cabo 14-07-2022, podría inscribirse en convocatorias invocando su examen aprobado (art. Resolución N° 2743) para el cargo mencionado y solamente en la Región 4. Que, teniendo en cuenta los precedentes administrativos, a prima facie, la solicitud entablada por la Dra. Natalia Gisela Cabrera para aplicar a vacante (encomendada por la Resolución 3558/24), para el cargo de Juez/a de Paz Letrado del partido de San Vicente -Departamento Judicial La Plata- Región 1 y para el cargo de Juez/a de Paz Letrado de partido de Las Flores -Departamento Judicial Azul- Región 5, sería improcedente,



3558/2024 (fs. 11/19).

# Libro actas sesiones Registro firma digital número 1247

atento no haberse inscripto en la Tercera y Cuarta Convocatoria, y consecuentemente, no tener rendido ni aprobado el examen pertinente para las regiones 1 y 5 colicitadas".

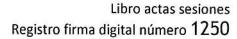
Que, a fs. 3/8, luce la documentación acompañada por responsable del Área aludida en el párrafo que antecede, respaldo de su informe. Esto es: 1) solicitud de roscripción de la Dra. Cabrera al examen correspondiente al cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado para las regiones 4 y 2 (v. esp. fs. 03); 2) listado de personas aprobadas en el examen del día 14/07/2022, correspondiente al cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado - interior: Regiones 3,4,5 y 6- (v. esp. fs. 4/6); 3) ternas y propuestas votadas por el Consejo de la Magistratura el día 28/03/2023 (v. esp. fs. 7/8). -----9. Que, en la sesión del día 30 de abril de 2024, la responsable del Área de Evaluación y Vacantes expuso ante el Pleno los antecedentes vinculados a la presentación efectuada por la Dra. Cabrera, disponiendo la remisión de las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico, a los fines de elaborar el correspondiente Dictamen. -----10. Que, a fs. 20 se reciben las actuaciones en el Área Legal del Consejo y se agrega copia de la Resolución N°



11. Que, a fs. 21/23 vta., luce agregado el Dictamen Técnico Jurídico N° 3/2024, elaborado por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, quién luego de un detallado examen de los antecedentes de la solicitud efectuada por la gra. Cabrera Natalia Gisela, procede al análisis de la destión planteada. ------14.7 Que, en tal sentido, el Asesor Legal señala que según surge de la constancia de fs. 3, la Dra. Cabrera se ins#ribió en el proceso de selección para cubrir los cargos Je guent acantes de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado, únicamente para las Regiones 2 y 4. -----13. Que, agrega el Asesor Legal, a fs. 4 se observa que la Dra. Natalia Gisela Cabrera aprobó el examen rendido el día 14/07/2022, relativo al cargo de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado (interior, que agrupó las Regiones 3, 4, 5 y 6). Sin embargo, la Dra. Cabrera se inscribió únicamente para la Región 4, razón por la cual, el alcance territorial debe limitarse a dicha región. -----14. Que, señala, ello es así toda vez que el Consejo realizó un agrupamiento de distintas regiones para tomar una única evaluación (cfr. art. 2, tercer párrafo, del Reglamento Complementario de este Consejo), lo cual no modifica el alcance del examen rendido y aprobado por la Dra. Cabrera, que se limíta únicamente a la Región 4. ----



15. Que, destaca el Asesor Legal, en tal sentido se ha pronunciado este Consejo en oportunidad de dictar la Resolución N° 3448/2023 (autos "Conti") al señalar que "la agrupación de unidades territoriales (sean Departamentos Judiciales o Regiones) en un mismo día de examen no modifica el alcance de la inscripción realizada por la Parsona postulante, toda vez que obedece únicamente a una cuestión de organización de los exámenes, tal como lo prevé artículo 2°, tercer párrafo, del Reglamento Complementario". -------Que, continúa, si bien la Dra. Cabrera también formalizó su inscripción respecto de la Región 2, no se presentó a rendir dicho examen, de acuerdo a lo informado por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (a fs. 17. Que, añade el Asesor Legal, la Resolución N° 3558/2024 (cuya copia luce agregada a fs. 11/19, y fue citada como Resolución  $N^{\circ}$  3358/2024 por la Dra. Cabrera en su escrito de inicio) en su art. 2 resuelve: "Disponer que los postulantes referidos en el art. 1 podrán, participar en la cobertura de los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado, detallados en el Anexo I y cuyas vacantes se allí contempladas, prescindiendo de encuentran exigibilidad de la agreditación de la residencia inmediata





funciones pero respetando el alcance territorial respetando el alcance territorial del examen rendido y aprobado". (V. esp. fs. 17 vta./18, el destacado es del Asesor y Consultor Técnico Jurídico). Es decir, del texto de la Resolución N° 3558/2024, invocada por la solicitante en su escrito de picio y cuya copia obra agregada a fs. 11/19, surge que la \$♥¶icitud efectuada no puede prosperar. ------Que, finalmente, el Asesor y Consultor Técnico  $\int dt dt dt$ dico transcribelo decidido oportunamente por este Chasejo, en la Resolución N° 3448/2023 (autos "Conti", citada), al señalar que "la Resolución N° 3182 (que regula el procedimiento de aplicación a las vacantes), prevé que la persona postulante únicamente podrá aplicar a la/s vacante/s que se correspondan con el mismo cargo y alcance territorial al del examen que han rendido y aprobado o para el que han utilizado la opción prevista en las Resoluciones 2743/21 y/o N° 2927/22, por lo que tampoco resulta aplicable en el caso". -----19. Que, concluye su dictamen el Asesor Legal, afirmando que sobre la base de 10 expuesto y encontrándose debidamente acreditado que la Dra. Cabrera se ha inscripto y aprobado el examen pará participar en el proceso de selección para cubrir /las vacantes del cargo de Juez/a de

previa de dos años en el lugar en que deban cumplir sus



	Juzgado de Paz Letrado, Región 4, la petición realizada no
	puede tener acogida favorable
	20. Que, en virtud de lo expuesto y compartiendo en su
	totalidad los fundamentos brindados por el Asesor y
	Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, en su Dictamen
	de fs. 21/23 vta., con la unanimidad de las Consejeras y de
	los Consejeros presentes,
	- = EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
1	PROVINCIA DE BUENOS AIRES
7	
/	Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada a fs. 1 por la
05	Dra. Natalia Gisela Cabrera
	Artículo 2°: Registrese, notifiquese a la Dra. Natalia
	Gisela Cabrera en su domicilio electrónico y publíquese en
	la página web del Organismo. Cumplido, archívese
	Resolución N° 3593
	Registro de Resoluciones
	Secretaría
	INFORME DE PRESIDENCIA: El señor Presidente, Dr. Daniel
	Fernando Soria, informa respecto a temas del área a su
	cargo y, particularmente somete a consideración del
	plenario la presentación efectuada por la Senadora



Provincial María Florencia Arietto y los Senadores Provinciales Joaquín de la Torre y Carlos Curestis, por la cual se generaran las actuaciones 5900-276/24. Efectuado un intercambio entre las y los presentes, se dispone dar respuesta a los presentantes en la sesión del día de la fecha. ------

1. Que, por el expediente de referencia N° 5900-276/2024 tramita una presentación efectuada por la Senadora María Florencia Arietto y los Senadores Joaquín De La Torre y Carlos Curestis (fs. 10/13) por medio de la que informan al Sr. Presidente y, por su intermedio, al Pleno de este Consejo que, de acuerdo a las facultades que les confiere el artículo 23 de la Ley 13.661 y a raíz de las



obligaciones y deberes que les impone el cargo de Senadores de la provincia de Buenos Aires, formularon ante la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires formal denuncia contra los Agentes Fiscales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dres. Carlos Román Baccini (quien se desempeña como Fiscal General Anterino del Departamento Judicial de Lomas de Zamora) y Sebastián Oscar Bisquert (quien se desempeña como Fiscal Qular de la Unidad Fiscal de Instrucción N° 9 de Lomas de  $Z_{am}^{\star}$  con el fin de que se inicie respecto de aquellos el prrespondiente proceso de enjuiciamiento y destitución que reglamenta la normativa mencionada y la Constitución de la provincia de Buenos Aires. ------2. Que, exponen los presentantes, han denunciado ante la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires graves circunstancias que involucran directamente a los fiscales denunciados, Dres. Baccini y Bisquert, con motivo de sus intervenciones en los procesos penales que se mencionan en la denuncia, en los que se investiga la conducta del ex- Fiscal General Federal Adrian Jorge GarcíaLois, por delitos contra la integridad sexual, la



libertad, la propiedad, entre otros, en perjuicio de la Sra. Florencia Abigail Díaz. -----

Que, seguidamente, informan que han solicitado se en la conclusa de los Dres. Baccini y Bisquert hasta tanto concluya el procedimiento de enjuiciamiento (art. 29 bis de la Ley 13.661), "particularmente respecto del Dr. General Interino de Lomas de Zamora podría obstaculizar o influir en cualquier tipo de investigación que se le

influir en cualquier tipo de investigación que se le prosiga por estos hechos delictivos junto con su subordinado Bisquert, todos los cuales habrían ocurrido en la jurisdicción del Ministerio Público de Lomas de Zamora"

(SIC). -----

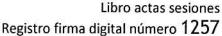
4. Que, en lo que respecta a este Consejo, en el punto IV del escrito de inicio, la Senadora Arietto y los Senadores De La Torre y Curestis, solicitan se tome conocimiento de lo actuado y, de corresponder, se adopten las medidas pertinentes para el adecuado tratamiento de estos temas, teniendo en consideración que los Sres. Agentes Fiscales aquí denunciados integran varios concursos para cubrir vacantes en diferentes cargos del Poder Judicial y Ministerio Público.



Que, afirman los peticionantes, debe repararse en que 5. uno de los Agentes Fiscales denunciados también es la autoridad máxima, de manera interina, del Ministerio Público lomense y se encuentra en carrera, en el concurso es mencionado, para cubrir esa vacante de manera definitiva, razón por la que consideran que, al igual que se a puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial la# terna para cubrir el cargo de Fiscal General del epartamento Judicial Lomas de Zamora, votada el 30-04-2024 y comunicada al Sr. Gobernador el 3-05-2024, desde allí debería también informarse al órgano ejecutivo de estas circunstancias a fin de obrarse con la mayor prudencia y transparencia hasta tanto se diluciden correctamente estos hechos el Honorable Jurado de Enjuiciamiento Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires se expida definitivamente sobre los mismos. ------6. Que, por lo expuesto, la Senadora Arietto y los Senadores De La Torre y Curestis solicitan a este Consejo (v. esp. fs. 12/13): a) se tenga por presentada la nota; b) se inicie investigación penal; y c) se asigne otro Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía General de Lomas de Zamora, a los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento de ese órgano y que el Dr. Baccini no pueda influir o entorpecer



los procesos que se inicien y se sustancian con motivo de la denuncia que han realizado. -----7. Que, a fs. 14, toma intervención el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo quien, en virtud de lo solicitado por la Senadora Arietto a fs. 9, procedió al esglose y devolución de la presentación obrante a fs. 1/7, ándose debida constancia de ello en el expediente. A su vez, agrega la presentación realizada a fs. 10/13 y remite las actuaciones a la Secretaria General, a los fines de su levación al Pleno del Consejo. -----8. Que, a fs. 14 vta., la Subsecretaria General del Consejo -previo a la elevación al Pleno- remite nuevamente las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico. ---9. Que, a fs. 15, interviene el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo y, previo a elevar las actuaciones al Pleno, solicita a la responsable del Área de Evaluación y Vacantes que informe los procesos de selección en los que se encuentran participando los postulantes Dres. Carlos Román Baccini y Sebastián Oscar Bisquert, así como el estado de avance en el que se encuentran. ------10. Que, a fs. 16/21, luce agregado el informe de la responsable del Área de Evaluación y Vacantes. -----11. Que, de las constancias obrantes en los registros obrantes en el Área a su dargo,/informa lo siguiente: ----





A. Respecto del Dr. Carlos Román Baccini: -----En lo que atinente a la Convocatoria N° 1 (año 2022), el Dr. Baccini rindió y aprobó el examen del día 22-08-2022 para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Región 2- (proceso de selección cancluido). Informa además, que el Dr. Baccini: "Integró Listas Conjuntas para cubrir vacantes de Juez/a de damara de Apelación y Garantías en lo Penal en los Departamentos Judiciales **La Matanza** y **Merlo**; e integró las Listas Complementarias en los Departamentos Judiciales Morón y San Martín (Listas Conjuntas votadas el 14-11-2023 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 29-11-2023)". -----En lo relativo a la Convocatoria N° 2 (año 2022), informa que el Dr. Baccini aprobó el examen del día 02-11-2022 para el cargo de Fiscal General Departamental -Merlo-(proceso de selección concluido). Agrega en este punto, que el Dr. Baccini: "Integró la Terna para cubrir la vacante de Fiscal General Departamental del Departamento Judicial Merlo (Terna votada el 14-11-2023 y comunicada al Poder Ejecutivo el 29-11-2023) ". ------A su vez, aprobó el examen del día 04-11-2022 para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Región 1- (proceso de selección concluido). Al respecto, informa la

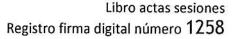
Dra.

Martínez

Tel +54 9 (221) 427-3350 Diagonal 79 # 910 - R1900ELN

Dr.

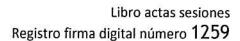
que





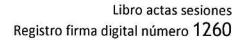
Baccini"Integró las Listas Complementarias para cubrir vacantes de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal en los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora y Moreno - General Rodríquez". ------Por otra parte, respecto de la Convocatoria N° 4 (año 2022), informa que el Dr. Baccini aprobó el examen del día 30-05-2023 para el cargo de Fiscal General Departamental das de Zamora- (proceso de selección concluido). En este cad, agrega la Dra. Martínez que el Dr. Baccini "Integró Terna para cubrir la vacante de Fiscal General Departamental del Departamento Judicial Lomas de Zamora Terna votada el 30-04-2024 y comunicada al Poder Ejecutivo el 3-05-2024)". ------Por lo expuesto, entiende la responsable del Área de Evaluación y Vacantes que: "cabe dejar constancia que el Dr. Carlos Román Baccini, no se encuentra participando actualmente, en ningún proceso de selección cuva finalización se encuentre pendiente; todos los procesos en los cuales continuó con su calidad de postulante, han concluido con la remisión de las Ternas y Listas Conjuntas al Poder Ejecutivo provincial". -----В. Respecto del Dr. Sebastián Oscar Bisquert: -----En lo que atinente a la Convocatoria N° 1 (año 2022),

el Dr. Bisquert rindió y aprobó examen del 22-08-2022 para





A su vez, aprobó el examen del día 01-09-2022 para el cargo de Juez/a de Juzgado en lo Correccional en el **B**epartamento Judicial Merlo; e integró la Lista Complementaria en el Departamento Judicial Morón (Ternas y Listas Conjuntas votadas el 30-04-2024 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 03-05-2024). -----Por otra parte, respecto de la Convocatoria N° 2 (año d. 2022), informa que el Dr. Bisquert aprobó el examen del día 27-09-2022 para el cargo de Fiscal de Casación Penal y Adjunto/a de Casación Penal (proceso de selección concluido). En este caso, agrega la Dra. Martínez, que el Dr. Bisquert "Integró la Lista Complementaria para cubrir la vacante de Fiscal de Casación Penal (Terna votada el 14-11-2023 y comunicada al Poder Ejecutivo el 29-11-2023). Integró la Lista Complement/aria para cubrir la vacante de





Adjunto/a de Fiscal de Casación Penal (Terna votada el 14-11-2023 y comunicada al Poder Ejecutivo el 29-11-2023)".

e. A su vez, aprobó el examen del día 25-10-2022 para el cargo de Defensor/a General Departamental del Departamento Judicial Merlo (Terna votada el 14-11-2023 y comunicada al Poder Ejecutivo el 29-11-2023).

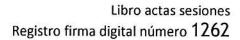
Seguidamente, la Dra. Martínez informa que el Dr. Braquert rindió y aprobó el examen del día 26-10-2022 para el cargo de Juez/a de Tribunal en lo Criminal - Región 1 y Región 2 - (proceso de selección concluido). -----

Además, agrega que el Dr. Bisquert: "Integró la Lista Conjunta para cubrir vacantes de Juez/a de Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial Merlo e integró las Listas Complementarias en los Departamentos Judiciales La Plata, Lomas de Zamora, Moreno-General Rodriguez, San Martín y Quilmes (Ternas y Listas Conjuntas votadas el 07-05-2024 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 29-05-2024)".

- h. También aprobó el examen del día 02-11-2022 para el cargo de Fiscal General Departamental del Departamento Judicial Merlo (proceso de selección concluido). -----
- i. A continuación, señala la Dra. Martínez que el Dr. Bisquert: "Integró la Lista Complementaria para cubrir la vacante de Fiscal General Departamental del Departamento



Judicial Merlo (Ternas 14-11-2023 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 29-11-2023)". -----En lo relativo a la Convocatoria N° 4 (año 2022), informa que el Dr. Bisquert aprobó el examen del día 30-05-2023 para el cargo de Fiscal General Departamental -Lomas de Zamora- (proceso de selección concluido). Agrega la Dra. Martínez que el Dr. Bisquert "Integró la Terna para cubrir vacante de Fiscal General Departamental del Departamento Dedicial **Lomas de Zamora** (Terna votada el 30-04-2024 y comunicada al Poder Ejecutivo el 3-05-2024)". ------Finalmente, respecto de la Convocatoria 2023, cuyo cronograma de exámenes aún no se ha establecido, manifiesta que el Dr. Bisquert se inscribió -acogiéndose al art. 1 de la Resolución N° 2743 por exámenes anteriores aprobadospara cubrir las vacantes de Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial San Martín (proceso de selección sin principio de ejecución aún). Asimismo, se inscribió -acogiéndose al art. 1 de la Resolución N° 2743 por exámenes anteriores aprobados- para cubrir las vacantes de: Juez/a de Tribunal en lo Criminal de los Departamentos Judiciales Avellaneda - Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, San Isidro y San Martín (proceso de selección sin principio de ejecución aún). -----





1. Finalmente, entiende la responsable del Área de Evaluación y Vacantes que: "por todo lo expuesto, cabe dejar constancia que el Dr. Sebastián Oscar Bisquert, se encuentra participando actualmente, en los procesos de selección para cubrir las vacantes de Juez/a de Tribunal en lo Criminal y Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en Penal (Primera Convocatoria 2023 cuyo cronograma de luaciones escritas aún no ha sido aprobado por el Pleno de Consejo)".

Que, finalmente, la responsable del Área de Evaluación

wacantes remite las actuaciones al Área Legal, junto con la siguiente documentación: 1) Formularios de Inscripciones del Dr. Carlos Román Baccini en las Convocatorias Primera, Segunda y Cuarta (fs. 22/25); 2) Formularios Inscripciones del Dr. Sebastián Oscar Bisquert en las Convocatorias Primera, Segunda, Cuarta y Primera 2023 (fs. 26/35); 3) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 22-08-22 para Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Primera Convocatoria- (fs. 36/38); 4) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 01-09-22 para Juez/a de Juzgado en lo Correccional -Primera Convocatoria- (fs. 39/41); 5) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 27-09-22 para Fiscal de Casación Penal y Fiscal Adjunto/a de Casación Penal -



Segunda Convocatoria- (fs. 42/43); 6) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 25-10-22 para Defensor/a General Departamental -Segunda Convocatoria-(fs. 44/45); 7) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 26-10-22 para Juez/a de Tribunal en lo Criminal -Segunda Convocatoria- (fs. 46/51); 8) Listado de Personas Aprobadas del examen llevado a cabo el 02-11-22 Fiscal General Departamental -Segunda Convocatoria-52); 9)Listado de Personas Aprobadas del examen 11evado a cabo el 04-11-22 para Juez/a de Cámara de Ape#ación y Garantías en lo Penal -Segunda Convocatorias. 53/55); 10) Listado de Personas Aprobadas del examen el 30-05-23 para llevado cabo Fiscal Departamental -Cuarta Convocatoria- (fs. 56); 11) Listado Ternas y Listas Conjuntas votadas el 14-11-23 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 29-11-23- (fs. 57/74); 12) Listado de Ternas y Listas Conjuntas votadas el 30-04-24 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 03-05-24- (fs. 75/77); 13) Listado de Ternas y Listas Conjuntas votadas el 07-05-24 y comunicadas al Poder Ejecutivo el 29-05-24- (fs. 13. Que, a fs. 92, se tiene por cumplido con lo dispuesto en el punto 2 del despacho de fs. 15 y, de conformidad con lo dispuesto en el punto /3 de dicha providencia, en



15. Que, a su vez, con relación a los restantes puntos que integran el petitorio de fs. 12/13, esto es, que se inicie investigación penal (ap. b, fs. 12) yque se asigne otro Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía General de Lomas de Zamora (ap. c, fs. 13), corresponde hacer saber a los presentantes que este Consejo interviene únicamente en la selección de las personas postulantes a la Magistratura y al Ministerio Público, a los fines de conformar las ternas correspondientes y elevarlas al Poder Ejecutivo (cfr. Art. 175 Constitución Provincial), no encontrándose facultado para tomar intervención en las solicitudes realizadas. ----Que, no obstante lo expuesto, toda vez que el contenido de la presentación se vincula especialmente con el proceso de selección para cubrir la vacante de Fiscal General para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora,



en el que este Organismo finalizó su intervención con la correspondiente elaboración y posterior remisión al Poder Ejecutivo de la terna para la cobertura del cargo citado, aprobada por este Consejo el día 30/04/2024 y comunicada al Poder Ejecutivo el día 3/05/24 (Acta N° 1139), se estima rtuno y conveniente poner en conocimiento del Poder Ejecutivo la presentación efectuada a fs. 10/13 por la Senadora Arietto y los Senadores De La Torre y Curestis. Que, por las consideraciones expuestas, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. ----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA ---------- PROVINCIA DE BUENOS AIRES ----------- RESUELVE: ------Artículo 1°: Tomar conocimiento de lo informado respecto de los Dres. Baccini y Bisquert por la Senadora María Florencia Arietto y los Senadores Joaquín De La Torre y Carlos Curestis, en la presentación efectuada a fs. 10/13. Artículo 2°: Hacer saber a los solicitantes que este Consejo interviene únicamente en la selección de las personas postulantes a la Magistratura y al Ministerio Público, los fines de conformar las ternas correspondientes y elevarlas al Poder Ejecutivo (cfr. Art. 175 Constitución Provincial, no encontrándose facultado para iniciar una investigación penal o asignar otro Agente



Fiscal en la Fiscalía General de Lomas de Zamora, según se
ha requerido en los puntos b y c, del petitorio de fs.
12/13
Artículo 3°: Extraer copia de la presentación obrante a fs.
10/13 y remitirla por la Secretaría General al Poder
Ejecutivo, junto con una copia de la presente resolución,
para su conocimiento
Articulo 4°: Registrese, notifiquese a los peticionantes en
domicilio electrónico denunciado en su escrito de fs.
13 (maria.florencia.arietto@senado-ba.gov.ar) y
publíquese en la página web del Organismo. Cumplido,
archivese
Resolución N° 3594
Registro de Resoluciones
Secretaría
INFORME DE SECRETARIA. ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE.
CUADRO DE VACANTES. RENUNCIA DE ACADÉMICO. BAJA DE PROCESO
DE SELECCIÓN POR FALLECIMIENTO: El Consejo de la
Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría,
Estado de los concursos y de los procesos de selección, así
como del cuadro de cargos vacantes que se insertaran en el

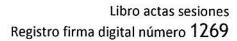


portal de trabajo, todo lo cual se agrega a la presente acta formando parte integrante de la misma. ------Habiendo sido otorgada la palabra a la señora titular del Área Evaluación y Vacantes, la Dra. Romina Martínez informa al plenario que el día 28 de mayo del corriente ha presentado su renuncia a su tarea como Asesor Académico el Eduardo Enrique Sisco por razones de índole personal y la Boral. Las Consejeras y los Consejeros presentes disponen aceptar la renuncia presentada y darle las gracias por los imp#rtantes servicios prestados. -----Mabiendo sido otorgada la palabra a la señora Subsecretaria General, la Dra. Agustina V. Zumárraga informa al plenario recibido documentación respaldatoria aue fallecimiento del postulante Dr. Agustín Quagliarello, quien fuera postulante en los procesos de selección de Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia de los Departamentos Judiciales Mercedes y Morón, por lo que se ha procedido a darlos de baja de los mismos. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo informado. ------INFORME SOBRE ENTREVISTAS LLEVADAS A CABO. CONSIDERACION DE CALIFICACIONES: Habiendo analizado la puntuación adjudicada a quien participara en la entrevista por la Sala que la llevara a cabo el día martes 28/de mayo del corriente año,



# ${\color{red} \textbf{Libro actas sesiones}} \\ {\color{red} \textbf{Registro firma digital número 1268}} \\$

así como la grabación puesta a disposición, las Consejeras
y los Consejeros presentes aprueban la calificación
otorgada, según planilla que se adjunta a la presente como
<u>ANEXO I</u>
INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA JUDICIAL: Tomando
la palabra la Consejera Dra. María Victoria Lorences,
informa al plenario que se han puesto a disposición en el
portal de trabajo, actuaciones referidas a una solicitud de
eximición de la Escuela Judicial que tiene dictamen
tavosable. Asimismo transmite a las y los presentes las
decla aciones de interés de eventos efectuadas, las que se
ponen también a consideración del Organismo
Consejeras y los Consejeros presentes toman
conocimiento de lo informado
RESOLUCIÓN EXIMICIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL: Habiendo
analizado las actuaciones respectivas, así como el dictamen
del señor Director Académico de la Escuela Judicial obrante
en ellas, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad
de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la
siguiente Resolución:
VISTO el dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Pablo Roberto Perel- obrante en las actuaciones
enumeradas en el ANEXO. Y:





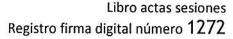
Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.--Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela



Judicial las materias "Derechos Humanos y función
jurisdiccional" y "Género y Diversidades"
Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según
Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los
contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título
de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área
dica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos
los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título
de doctorado o maestría expedido por universidades
1 11
ext anjeras de reconocida trayectoria."
Director de la Escuela Judicial, quien peticionó en estas
actuaciones dio cumplimiento a todos los extremos previstos
en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los
contenidos de la Escuela Judicial en la respectiva
orientación, según se indica en el cuadro anexo a la
presente
Por ello, en virtud de la atribución conferida por el
artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la
unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela
Judicial con la orientación establecida, para la persona
cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente
según surge de las actuaciones allí indicadas
Artículo 2°: Registrese, hágase saber
Resolución N°3595
Registro de Resoluciones
Seonetaria.
RR A
ANEXO Resolución N° 3595
EXPTE. SOUL APELLIDO NOMBRE DNI ORIENTACIÓN
BUEN 283/2024 DESOJO EMANUEL 28.768.015 Derecho Privado
Resolución N° 3595
Secretaría
DECLARACIONES DE INTERÉS DE EVENTOS: Habiendo analizado la
calidad de los eventos cuyos antecedentes se presentaran, y
considerando lo resuelto por la Escuela Judicial, el
Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las
Consejeras y de los Consejeros presentes dicta las
siguientes Resoluciones:
VISTA la solicitud del Dr. Juan Sebastián Galarreta,
Presidente de la Red de Jueces Penales Bonaerenses (por la





la declaración de interés de las "IX JORNADAS DE ACTUALIZACION PARA LA MAGISTRATURA PENAL BONAERENSE", organizadas por dicha entidad con la colaboración del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Octicia de la provincia de Buenos Aires a llevarse a cabo en la localidad de Belén de Escobar los días 9 y 10 de

cual se iniciaran las actuaciones 5900-286/24) solicitando

ados to del corriente año. Y; -----

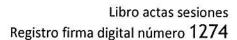
CONSIDERANDO las funciones asignadas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley 11.868 y sus modificatorias. ------

Que las citadas jornadas habrán de constituir un ámbito para el intercambio y debate sobre "Los nuevos paradigmas de la gestión judicial", los "Desafíos contemporáneos de la Justicia Restaurativa", la "Determinación Judicial de la pena" y "Derecho Penal e Institutos de excepción", así como para la presentación del libro "El Sistema Penal Bonaerense. Tomo IV" de la Red de Jueces Penales y del "Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires Comentado" de los Dres. Nicolás Schiavo y Gustavo Herbel.—Que el mencionado evento nuclea a destacados docentes de los principales Centros de Estudios universitarios y Magistradas y Magistrados del país y del extranjero. -----



Que la actividad se orienta a docentes, investigadores y público interesado en debatir sobre los avances de derecho penal, siendo de particular trascendencia la temática propuesta para la sociedad en general y, en particular, para el mundo de la abogacía. ------Que la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura ha Edeclarado también de interés dicho evento (v. Res. 106/24). En todo lo expuesto se encuentra directamente relacionado ★øn el programa de este Organismo de mejoramiento de la 🕏 alidad de la justicia en la provincia de Buenos Aires. ---Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: ----------EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA ---------- PROVINCIA DE BUENOS AIRES----------R E S U E L V E:-----Artículo 1º: Declarar de interés académico del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires las "IX JORNADAS DE ACTUALIZACION PARA LA MAGISTRATURA PENAL BONAERENSE", organizadas por la Red de Jueces Penales Bonaerenses con la colaboración del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires a llevarse a cabo en la localidad de Belén

de Escobar los días 9 y/10 de agosto del corriente año. ---





Artículo 2°:	Registrese,	hágase	saber,	comuníques	se a los
organizadores	del evento,	publíqu	ese en	la página	web del
Consejo de la	Magistratura	a de la	Provinc	ia de Buen	os Aires
y a la Dir	ección de	la Escu	ela Ju	dicial. C	umplido,
archivese					

Resolución N° 3596. -----

Registro de Resoluciones.-----

-----

-----

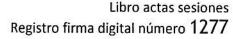
Sec#etaría.------



la problemática abordada por el fuero de la Responsabilidad
Penal Juvenil
Que ha sido una preocupación y ocupación permanente del
Organismo el fomentar los espacios de formación para el
fortalecimiento de las habilidades que permitan afrontar
los desafíos de las labores de los operadores del sistema
jurídico penal y en especial del penal juvenil, acompañando
institucionalmente eventos como el de referencia
Que conforme se ha informado, los contenidos de estas
Jornadas se orientarán a docentes, investigadores y público
interesado en debatir sobre los avances de derecho penal
invenil, siendo de particular trascendencia la temática
propuesta para la sociedad en general y, en particular,
para el mundo de la abogacía
Que este Consejo de la Magistratura ha venido auspiciando
otros encuentros del mismo Fuero dada la envergadura que
los mismos han presentado
Que la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura ha
declarado también de interés dicho evento (v. Res. 107/24).
Que todo lo expuesto se encuentra directamente relacionado
con el programa de este Organismo de mejoramiento de la
calidad de la justicia en la provincia de Buenos Aires
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes: -/



EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:
Artículo 1°: Declarar de interés académico del Consejo de
la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires las "X
JORNADAS INTERDEPARTAMENTALES DEL FUERO DE LA
RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL", a llevarse a cabo en la
see principal del Teatro Argentino de la ciudad de La
Plata, los dias 22 y 23 de agosto de 2024
Articulo 2°: Registrese, hágase saber, comuniquese a los
ုန်း ganizadores del evento, publíquese en la página web del
Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires
y a la Dirección de la Escuela Judicial. Cumplido,
archivese
Resolución N° 3597
Registro de Resoluciones
Secretaría
VISTA la iniciativa de llevar adelante por parte del
Instituto de Derecho Constitucional que funciona en el
ámbito del Colegio de la Magistratura y la Función Judicial
del Departamento Judicial La Plata, junto al Proyecto
"Políticas para la Igualdad" de la Facultad de Ciencias
i j





las citadas charlas habrán de constituir un ámbito para

elzintercambio y debate sobre acciones de la disciplina del det cho -y de otras no jurídicas-, referidas al impacto titucional y a la implementación de las modificaciones impuestas por la reforma a nuestra Carta Magna del año 1994, particularmente la operatividad de la inclusión de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos entre otros documentos de jerarquía constitucional según el inciso 22 del artículo 75 de nuestra Norma fundamental. -----Que este Consejo comparte con la organización del evento la necesidad de estimular el mejoramiento, la racionalización y la modernización del servicio de justicia, adaptando las instituciones y a quienes actúen en ellas, a las nuevas exigencias de una sociedad en transformación, garantizando



acceso irrestricto y el respeto por los derechos fundamentales del ser humano. -----Que ha sido un objetivo permanente del Organismo el fomentar los espacios de promoción de los Derechos Humanos en los distintos ámbitos, y así lo ha dispuesto este Consejo en numerosas ocasiones (v. Resoluciones 2802 del 15/03/22; 3093 del 15/11/22 y 3402 del 27/06/23, entre Queclel citado ciclo contará con expositores de gran trayectoria en la materia como Sergio Torres -Doctor en Cientias Jurídicas y Ministro de la Suprema Corte de o de Bud sticia Provincial-, Marisa Herrera -Doctora en Derecho e Investigadora del CONICET-, Lucía Iañez -Abogada, Diputada provincial y Presidenta de la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia-, Estela Díaz -Ministra de Mujeres, Género y Diversidad de la provincia de Buenos Aires y Eugenio Zaffaroni -Doctor en Ciencias Jurídicas y ex Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. -----Que esta actividad cuenta ya con el auspicio de la Secretaría de Extensión de la misma facultad, el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial del Departamento Judicial



La Plata, así como de la Escuela Judicial del Consejo de la
Magistratura (v. Res. 108/24)
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes:
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:
Artículo 1°: Declarar de interés académico del Consejo de
la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires el "CICLO
DE CHARLAS EN CLAVE DE DDHH: A TREINTA AÑOS DE LA REFORMA
CONSTITUCIONAL", organizado por el Instituto de Derecho
Constitucional que funciona en el ámbito del Colegio de la
Magistratura y la Función Judicial del Departamento
Judicial La Plata, junto al Proyecto "Políticas para la
Igualdad" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad Nacional de La Plata a realizarse entre
el 12 de junio y el 7 de agosto del corriente año
Artículo 2°: Registrese, hágase saber, comuniquese a los
organizadores del evento, publíquese en la página web del
Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires
y a la Dirección de la Escuela Judicial. Cumplido,
archivese
Resolución N° 3598



Registro de Resoluciones	
Secretaría	



Pública la actualización en habilidades que contribuyan
para ello. Siendo lo mismo plenamente aplicable en lo
correspondiente a la defensa privada
Que la actividad se orienta a operadores del sistema
interesados en debatir sobre los avances de derecho penal,
siendo de particular trascendencia la temática propuesta $\langle \sigma \rangle$
para a sociedad en general y, en particular, para el mundo
de la abogacía
Que* a Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura ha
de darado también de interés dicho evento (v. Res. 109/24).
Que todo lo expuesto se encuentra directamente relacionado
con el programa de este Organismo de mejoramiento de la
calidad de la justicia en la provincia de Buenos Aires
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes:
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:
Artículo 1°: Declarar de interés académico del Consejo de
la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires la "JORNADA
SOBRE DEFENSA Y DERECHOS HUMANOS", organizada por el
Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de
Justicia de la provincia de Buenos Aires y del Colegio de
Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la



provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 4 de
junio del corriente año, bajo la modalidad virtual y
presencial
<u>Artículo 2º</u> : Registrese, hágase saber, comuniquese a los
organizadores del evento, publíquese en la página web del
Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires
y la Dirección de la Escuela Judicial. Cumplido,
" <del>**</del> <del> </del> *∦
Resplución N° 3599
de Begistro de Resoluciones
Secretaría
VISTA la solicitud del Dr. Carlos Alfredo Larrarte y de la
Dra. Laura Bulesevich, respectivamente Presidente y
Vicepresidenta del Colegio de Magistrados y Funcionarios
del Poder Judicial del Departamento Judicial Necochea, de
declaración de interés académico de las "JORNADAS
NACIONALES SOBRE CONSUMO" a llevarse a cabo en el Salón de
Actos del Colegio de Escribanos delegación de dicha
localidad los días 14 y 15 de junio del corriente año. Y;
CONSIDERANDO las funciones asignadas por el artículo 175 de
la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley
11.868 y sus modificatorias. /